



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 273 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 DIC 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 2006163/1630068; Informe N° 120-2019-GRA/ORADM-ORH-; Decreto N° 1277-2019-GRA/ORADM-ORH; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios por cumplir 30 años de servicio al Estado, en nueve (09) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 25 de Setiembre del 2019, ingresado con Exp. N° 1852699/1505964, la señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS** solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, mencionando al momento del cese cuenta con más de 30 años de servicios del 01 de julio de 1980 al 16 de agosto del 2018 y reconsidere el cálculo según D. U. 105-2001 incluyendo la remuneración básica s/ 50.00 soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1146-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de Diciembre de 2018, en el **ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la ex servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS, TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS, TRES (03) MESES Y CERO (00) DÍAS** de servicios prestados a favor del Estado; y, por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1979 hasta el 31 de agosto del 2018. En el **ARTICULO SEGUNDO:** reconoce y otorga a la ex servidora señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS, por única vez el pago de**





**compensación por tiempo de servicios la suma de 9,300.00 soles, sin embargo,** la señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS** solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, mencionando al momento del cese cuenta con más de 30 años de servicios del 01 de julio de 1980 al 16 de agosto del 2018 y reconsidere el cálculo según D. U. 105-2001 remuneración básica s/ 50.00 soles;

Que, mediante Informe N° 120-2019-GRA/ORADM-ORH-JMM, de fecha 28 de Noviembre del 2019; concluye, la señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS** solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, es improcedente el recalcu según D. U. 105-2001 remuneración básica S/ 50.00 soles; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 1277-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 03 de Diciembre del 2019, dispone Proyectar resolución;

Que, reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 54 del D LEG. 276, 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; es por única vez y se le otorgó mediante Resolución Directoral N° 1146-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de Diciembre de 2018;

Que, mediante el oficio N° 2513-2019-EF/53.01, de fecha 25 de Junio 2019, de la Directora General de Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, que la aplicación de D. U. 105-2001 remuneración básica s/ 50.00 soles, para el otorgamiento de los beneficios de compensación por tiempo de servicios es un beneficio que se otorga en función a la remuneración principal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del decreto supremo N° 196-2001-EF, dicho beneficio debe calcularse sin considerarse el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por consiguiente, se declare improcedente el recalcu según D. U. 105-2001 con la remuneración básica s/ 50.00 soles de la ex servidora señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS**;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de recalcu** del beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios según D. U. 105-2001, de



la ex servidora señora **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS**, bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/slj.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMAN NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos